



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

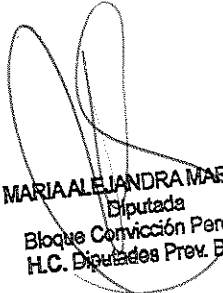
### PROGRAMA IMPOSITIVO Y DE CRÉDITOS DE ESTÍMULO AL CUIDADO

**Artículo 1°.- Exención impositiva.** Las empresas que posean en su plantilla cien (100) o más empleados/as, y que pongan a disposición del personal espacios de cuidado para la primera infancia, podrán tomar como pago a cuenta del Impuesto a los Ingresos Brutos, por un plazo máximo de 24 meses no prorrogables, un monto equivalente a dos salarios mensuales de la cuarta categoría, "Asistencia y Cuidado de Personas" con retiro correspondiente a la escala salarial del Personal Auxiliar de Casas Particulares, por cada nuevo/a empleado/a que utilice el ámbito dispuesto al efecto, en las condiciones que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** Para el cálculo de lo consignado en el artículo precedente, se tomará como base la plantilla de personal de los dos años previos a la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Artículo 3°.-** Las empresas contempladas en el artículo 1° que se acojan al presente régimen estímulo al cuidado, podrán acceder a líneas de crédito especiales a los efectos de generar las condiciones para su implementación y para acrecentar su actividad productiva.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
MARIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Diputada  
Bloque Convicción Peronista  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone hacer visible y dar respuesta a una de las desigualdades más arraigadas que actualmente existen en la sociedad y que afectan de manera esencial el desarrollo humano: la distribución de aquellas responsabilidades que suponen la regeneración de la vida.

Los cuidados que a diario se realizan en el interior de los hogares han estado históricamente considerados como patrimonio de la esfera privada y, por tanto, su provisión, confinada a los arreglos que las familias pudieran realizar a fin de solventarlos. La incorporación de la esfera doméstica y reproductiva en la agenda pública ha implicado una verdadera revolución que interpela el eje más intrínseco de las desigualdades entre los géneros y pone de manifiesto la necesidad de repensar la matriz de protección social vigente: la división sexual del trabajo.

Esta división del trabajo ha implicado históricamente que la esfera de lo público y lo productivo sea responsabilidad de los varones, mientras que la esfera privada y reproductiva, sea patrimonio de las mujeres. Así, el trabajo de cuidado y doméstico no remunerado ha sido y sigue siendo responsabilidad casi exclusiva de las mujeres y las niñas. Este trabajo, que por un lado aporta beneficios imprescindibles para la sostenibilidad de la vida en sociedad, por otro implica un costo de tiempo, esfuerzo y de ingresos no percibidos para las mujeres, limitando su inserción en el mercado laboral y por consiguiente su independencia económica.

Las estadísticas oficiales de la Provincia de Buenos Aires evidencian que las mujeres destinan el doble del tiempo a la satisfacción de las tareas de cuidado que los varones, independientemente de su formación o actividad profesional



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



(las mujeres destinan 6.9 horas diarias mientras que los varones solo 3.6)1. Esto supone, en algunos casos, que las mujeres enfrentan dobles y hasta triples jornadas laborales incrementando las desigualdades entre los géneros y sobrecargándolas injustamente. En otros escenarios, implica serias dificultades para la inserción y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, evidenciada en las altas tasas de desempleo y subempleo que presentan.

Por otro lado, las dificultades que enfrentan las familias para solventar los costos de tiempo y dinero que las responsabilidades de cuidado suponen, se incrementan en aquellos casos en que éstas no pueden costear los servicios de cuidado en el mercado debido a sus altos costos.

En tales casos, deben recurrir a sistemas de cuidado privados para sortear esas tareas que van desde la contratación en el mercado de los servicios hasta las cadenas de buena voluntad entre familiares, vecinas y amigas.

Todo este esquema nos posiciona frente a una "crisis de los cuidados" que afecta el desarrollo de las mujeres y pone en jaque el ejercicio del derecho que todas las personas ostentan a cuidar y a ser cuidadas. En este sentido, resulta fundamental repensar la actual organización social de los cuidados implicando para ello a los cuatro actores fundamentales que componen lo que se conoce como el "diamante de cuidados": mercado, Estado, sociedad y familias (Razavi 2007).

La adopción de nuevos esquemas debe promover una corresponsabilidad que refleje las necesidades de las familias y garantice el pleno ejercicio de los ciudadanos y ciudadanas. Por ello, el presente proyecto apunta a consagrar un esquema regulatorio de colaboración público/privado, tendiente a consolidar un



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

sistema de responsabilidad social empresarial que, a lo largo del trayecto, encuentre al Estado como un socio ineludible.

La posibilidad de erigir nuevas instancias de incorporación de los cuidados a la vida diaria de las empresas, sin lugar a dudas reportará mayores beneficios, signados por la eficiencia, al descomprimir uno de los nodos más problemáticos del desarrollo de la vida familiar.

En este punto, más allá de la opinión técnica específica que pudiesen esgrimir expertos en Derecho Tributario y Financiero sobre la temática de las exenciones y facilidades crediticias aquí establecidas, desde la perspectiva de la promoción de los Derechos Humanos, puede señalarse que la idea de que los beneficios que se establecen para las empresas que se acojan al régimen no se obtengan a costa de los derechos de los trabajadores contratados (v.g., reduciendo sus derechos salariales, indemnizatorios, etc.), sino por vías alternativas que no implican consagrar un estatuto laboral peyorativo para los sujetos que la normativa proyectada pretende proteger, se ajusta a los estándares internacionales que deben regir la materia.

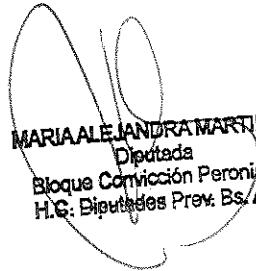
Resulta imprescindible, así, que las tareas de cuidado, base del sistema socioeconómico, no dependan de los “malabares” que realizan a diario las mujeres bonaerenses para conciliar trabajo y familia. Es imperioso promover políticas públicas sensibles al género que interpelen la cultura imperante para democratizar las relaciones al interior de los hogares. Urge visibilizar el aporte económico que las tareas de cuidado suponen a fin de profesionalizarlas y cuantificar su implicancia en las cuentas nacionales.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

El cambio hacia una distribución más igualitaria supone grandes esfuerzos culturales y para ello es necesario transversalizar la perspectiva de género en todo el aparato estatal, e insuflar recursos pecuniarios con miras a arribar al logro de los objetivos propuestos. En este sentido el Centro de Estudios para la Gobernanza presento el Proyecto: P-25/17-18 que sirve de antecedente a la presente iniciativa.

Por lo expuesto, se solicita a las y los Legisladores que acompañen el presente Proyecto con su voto.

  
MARIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Diputada  
Bloque Convicción Peronista  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.